

Andacollo, 12 de Noviembre de 1.996.-

ORDENANZA N° 093/96

VISTO:

La Nota N° 972/96, del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 07 de Noviembre de 1.996;

La Nota N° CT-NQN/960277, elevada al Departamento Ejecutivo por la Empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichos instrumentos se manifiesta la posibilidad de que la citada Empresa instale un teléfono público en un barrio de nuestra localidad;

Que este elemento es de gran importancia y necesidad para los vecinos que viven en esa zona que contarían con este servicio más cerca de sus hogares;

Que deben alentarse estas iniciativas que tienden a dotar de servicios a nuestros pobladores;

Que no se ha contemplado en la Ordenanza Impositiva vigente la instalación de servicios públicos permanentes en la vía pública y la correspondiente tasa a pagar por los prestadores;

Que resulta oportuno modificar la citada norma legal incluyendo un artículo que permita lo antes mencionado;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

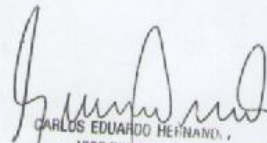
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Agrégase a la Ordenanza N° 055/96, el artículo 64 bis con el siguiente texto: "ARTICULO 64 bis: Para la instalación de servicios permanentes en la vía pública que se sustenten en necesidades sociales, se deberá abonar un canon mensual por ocupación del espacio público, por m2 de..... \$ 5,00.-"

ARTICULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, publíquese, cumplido ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-


DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Concejal
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo


CARLOS EDUARDO HEINTAND,
VICE-PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO